

PERÍODO PARLAMENTARIO  
2009  
ORDEN DEL DÍA N° 12

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Auditoría General de la Nación, en relación a la aplicación del régimen de contrataciones de bienes y servicios por el Banco Central de la República Argentina. (109-S.-2009.)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Auditoría General de la Nación, en relación a la aplicación del régimen de contrataciones de bienes y servicios por el Banco Central de la República Argentina.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) que realizó una auditoría en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre el régimen

aplicado por la entidad sobre contrataciones de bienes y servicios.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron desde el 21/06/05 hasta el 30/11/05.

La AGN manifiesta que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

Los procedimientos fueron aplicados sobre una muestra de contrataciones del año 2004 y primer semestre de 2005, determinada en función de la significatividad de los montos involucrados y la revisión fue efectuada sobre la base de la documentación que conformaban los expedientes de contratación de bienes y servicios al momento de practicar las tareas.

En los comentarios y observaciones efectuados por la Auditoría General de la Nación se hace un detallado análisis –que en razón de la brevedad nos remitimos a ellas– en el cual se tratan los siguientes puntos:

1. Aspectos normativos y administrativos.
2. Aspectos generales de las contrataciones revisadas (contrataciones directas, compulsas de precios, plazo de tramitación del pedido, estudio de ofertas, plazo de garantía, acto de apertura de ofertas, formularios de recepción definitiva, cumplimiento de requisitos de oferta, ejecución de compra, ampliaciones sucesivas y uso de opciones de renovación de contrataciones, garantías de adjudicación, emisión de órdenes de compra).
3. Aspectos particulares de cada contratación (licitaciones públicas, compulsas de precio, contrataciones directas).

Como consecuencia de las observaciones planteadas en la aplicación del régimen de contrataciones de bie-

nes y servicios, los auditores externos formularon las siguientes recomendaciones:

#### *Aspectos administrativos y normativos*

– Establecer un procedimiento de aprobación de la ejecución presupuestaria anual por parte de las autoridades de la entidad.

– Implementar la integración de un sistema de administración de contrataciones con el sistema de registración presupuestaria, cumpliendo con las condiciones de seguridad e integridad necesarias.

– Incorporar a la normativa general la elaboración y aprobación por la instancia pertinente de un programa anual de contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo decidido por el directorio, en consonancia con el presupuesto anual elaborado por el BCRA.

– Establecer procedimientos para la formación de los expedientes de contrataciones de bienes y/o servicios reglamentando la documentación mínima que deben contener.

– Elaborar una base de datos que contenga los precios actualizados de los bienes y servicios que usualmente son adquiridos/contratados por el banco, como así también los principales antecedentes de las firmas nacionales y del exterior productoras de dichos bienes y prestadoras de servicios que recurrentemente son contratados por el BCRA, con el fin de realizar una precalificación de dichas firmas.

– Adecuar la redacción del artículo 11 –facultades resolutivas– y del artículo 27 –otras facultades resolutivas– al actual organigrama funcional vigente en el BCRA.

– Incorporar al régimen de contrataciones un capítulo relacionado con la responsabilidad que le cabe a los funcionarios actuantes en los procesos de contrataciones y actualizar la normativa vinculada.

– Adecuar la redacción de los pliegos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Carta Orgánica del BCRA, respecto de la jurisdicción a aplicar y adaptar el régimen de contrataciones a tal fin.

– Incluir en el régimen de contrataciones las condiciones de constitución de garantías en caso de que las cotizaciones se efectúen conjuntamente en moneda nacional y en moneda extranjera, la exigencia de presentación de constancia escrita del fabricante del país de origen de los bienes a adquirir y del modo de determinar la razonabilidad de los valores cotizados y de las responsabilidades de los sectores encargados de la misma.

– Actualizar la normativa referida a la recepción, custodia y devolución de garantías.

– Analizar la conveniencia de modificar el inciso a) del apartado 3 del artículo 2° del régimen de contrataciones, requiriendo a las compras directas por montos inferiores a \$ 10.000, el tratamiento general de solicitar más de un presupuesto.

#### *Aspectos generales de las contrataciones revisadas*

– Asegurar el cumplimiento de las condiciones para la contratación directa expuestas en el artículo 2° apar-

tado 3 anexo I del RC. Evaluar la incorporación de las adecuaciones que se estimen procedentes al régimen evitando la toma de medidas no previstas en el mismo. Instrumentar las medidas necesarias para asegurar la consideración de una cantidad mínima de ofertas en compras directas.

– Incorporar las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del inciso a) del artículo 2° anexo I del RC, en cuanto a la cantidad mínima de ofertas a considerar en compulsas de precio, para los casos en donde no se verifique un alto grado de especificidad y condiciones técnicas muy particulares. Implementar procedimientos tendientes a mantener actualizado el registro de proveedores.

– Arbitrar los medios necesarios a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 7° del anexo II del RC, referidos a la tramitación de los pedidos.

– Asegurar el cumplimiento del plazo para el estudio de ofertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 del anexo I del RC.

– Evaluar para cada caso en particular en función de los elementos entregados o servicios prestados por los proveedores, si corresponde aumentar el plazo de garantía estipulado en el artículo 91 del régimen de contrataciones.

– Asegurar el cumplimiento del artículo 31 del anexo II del régimen de contrataciones, en cuanto al funcionario que preside el acto de apertura de sobres.

– Incorporar los formularios de recepción definitiva al expediente por el cual tramitaron las contrataciones. Establecer un registro centralizado de formularios.

– Impulsar acciones tendientes a lograr la participación del mayor número posible de empresas oferentes en la adquisición de papel para impresión de billetes. Implementar procedimientos tendientes a mantener actualizado el registro especial de proveedores.

– Arbitrar los medios necesarios a fin de asegurar el cumplimiento general de la normativa en lo relacionado al análisis de antecedentes de las firmas, y brindar un tratamiento homogéneo a los participantes de licitaciones a fin de evaluar la procedencia de su inclusión como oferente.

– Efectuar periódicamente estudios relacionados con la contratación del servicio de impresión de billetes que permitan evaluar, al momento de generarse las necesidades, distintas alternativas en cuanto a la resolución de las contrataciones dada la sensibilidad de la materia de que se trata. Tal es el caso del análisis sobre la estructura de costos presentada por el prestador del servicio, sobre las medidas de seguridad en lo que a impresión atañe, y los cronogramas de entrega para la prestación del servicio de impresión de billetes.

– Evitar las sucesivas prórrogas de contratos, procediendo a regularizar la situación aplicando en tiempo y forma lo estipulado en el artículo 2° del régimen de contrataciones del BCRA.

– Evaluar la conveniencia de poner a resguardo de la tesorería del banco las garantías de adjudicación en poder de la gerencia de contrataciones, considerando las condiciones de seguridad necesarias. Agilizar la finalización del proceso de conciliación con la información obrante en el sector de Contaduría, incorporándola como procedimiento a efectuar en forma regular.

– Arbitrar los medios a efectos de asociar cada contratación a una orden de compra a efectos de facilitar el control de integridad de las mismas.

Como conclusión de la labor de auditoría realizada en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, referida al régimen aplicado por la entidad sobre contrataciones de bienes y servicios, la AGN señala:

El Banco Central de la República Argentina aplica un régimen de contrataciones propio, atento a lo normado en su Carta Orgánica y en los decretos 1.023/01 y 436/00 referidos a las contrataciones del Estado nacional. En ese contexto normativo, de la revisión efectuada surge la falta de la formulación de un plan anual y la ausencia de un sistema que asegure la integridad del registro de las contrataciones. Adicionalmente, de las recomendaciones que se mencionan en el informe precedente surgen ciertos incumplimientos a la reglamentación vigente, y una falta de adecuación de ésta a los cambios en la operatoria del banco.

Asimismo, no se advierte que la normativa propia vigente incorpore en forma explícita principios generales a los que debería ajustarse la gestión de las contrataciones, tales como los dispuestos en el decreto 1.023/01:

a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.

c) Transparencia en los procedimientos.

d) Publicidad y difusión de las actuaciones.

e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

La AGN manifiesta que, si bien de la revisión, surge que en la práctica ciertos aspectos señalados son contemplados con distinto grado de cumplimiento, su inclusión explícita a la reglamentación que determina el presente régimen, permitiría generar un marco normati-

vo referencial activo tendiente a dotar de mayor transparencia y eficiencia a la gestión de contrataciones.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-274/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida al régimen aplicado por el Banco Central de la República Argentina sobre contrataciones de bienes y servicios; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Auditoría General de la Nación, en relación a la aplicación del régimen de contrataciones de bienes y servicios por el Banco Central de la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

### 2

Ver expediente 109-S.-2009.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.